



Honorable Concejo Municipal
Ciudad de San Genaro

Minuta de Comunicación N° 452 / 2025

VISTO:

La ordenanza N° 57/2008 respecto a la tenencia responsable de perros y mascotas; y

CONSIDERANDO:

Que, esta norma debe ser aplicable a la tenencia de animales, preservando la Salud Pública, la higiene y la seguridad de personas y bienes y garantizando la protección debida a los animales en cuestión;

Que se observa en la ciudad una cantidad considerable de animales domésticos cuyos dueños no cumplen debidamente las funciones que le corresponden respecto al cuidado de sus mascotas;

Que la tenencia responsable de mascotas es un compromiso continuo con el bienestar del animal, que implica brindarles los cuidados necesarios y prevenir riesgos para la salud pública y el medio ambiente;

Que este cuerpo ha legislado con relación a una Dirección de Zoonosis dentro del Organigrama Municipal para atender las cuestiones relacionadas con estos temas en forma puntual;

Que es observable que no resultan suficientes las acciones realizadas para evitar el crecimiento poblacional desmedido de animales;

Que las medidas de prevención y control de los animales deben ir acompañadas por programas de educación dirigidas todos los habitantes de San Genaro;

Que la ordenanza 57/2008 en su **CAPITULO VI - Disposiciones Generales** Artículo 26º determina "El Departamento Ejecutivo Municipal llevará a cabo un programa de concientización comunitaria en relación a la tenencia responsable de animales y a la difusión de la presente norma";

Que existen en nuestra ciudad voluntarios dedicados a la protección de los animales que trabajan para una convivencia armónica de la especie canina y las personas, que muchas veces no tiene el acompañamiento adecuado;

Que estas políticas públicas deben dirigirse de forma individual y colectiva a los perros y sus dueños, sin olvidar que es el Estado Municipal quien debe garantizar una adecuada convivencia;

Por todo ello:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades que le son propias,

MINUTA DE COMUNICACIÓN:

ARTÍCULO 1º: Solicítese al DEM el cumplimiento de la Ordenanza N° 57/2008 sobre la Tenencia responsable de perros y mascotas.-----

ARTÍCULO 2º: Evalúese la posibilidad, para el cumplimiento del artículo 26, de capítulo VI de la ordenanza mencionada en el artículo 1º la creación del **Programa para la Educación Ciudadana de Tenencia Responsable de mascotas**. El desarrollo, la implementación y fiscalización del mismo quedará a cargo de la Dirección de Zoonosis de la Municipalidad de San Genaro.-----



Honorable Concejo Municipal
Ciudad de San Genaro

ARTÍCULO 3º: El Programa de Educación Ciudadana de Tenencia Responsable estará orientado a: responsables municipales, estudiantes, niños, ciudadanía en general, cuyo contenido intentará crear una conciencia colectiva de lo que significa Tenencia Responsable, conteniendo un plan de trabajo anual.-----

ARTÍCULO 4º: El Municipio podrá determinar centros educativos, comunitarios, de salud, etc. para desarrollar el programa.-----

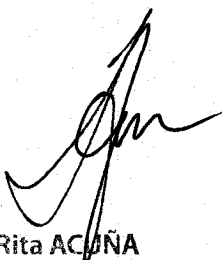
ARTÍCULO 5º: De forma.-----

Autor:

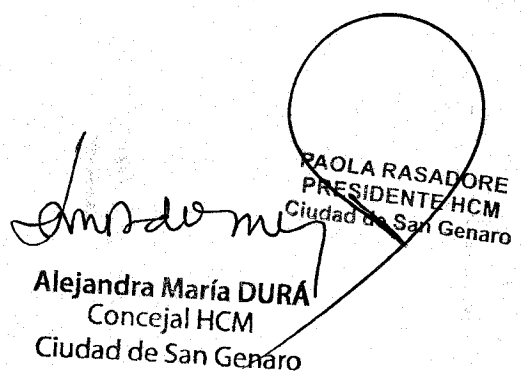
Concejal **DURÁ** / Bloque **Junta Vecinal San Genaro**

Aprobado por unanimidad

Dese en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Genaro, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, a los veintiocho días del mes de abril de 2025.-----



Rita ACUÑA
Secretaria Parlamentaria HCM
Ciudad de San Genaro



Alejandra María DURÁ
Concejal HCM
Ciudad de San Genaro

PAOLA RASADORE
PRESIDENTE HCM
Ciudad de San Genaro